

## **Reglamento de funcionamiento uso de licencia gremial (2024-2025)**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los criterios para el uso de licencia gremial por parte de las personas afiliadas a UTMIDES. En este sentido, es importante tener en cuenta en primer lugar que, además de la normativa vigente, rige el acuerdo sobre licencia gremial firmado en DINATRA entre UTMIDES y el MIDES el 17 de setiembre de 2019, que en su punto segundo estipula lo siguiente:

*Dos integrantes de la Comisión Directiva del sindicato podrán usufructuar en carácter de licencia gremial hasta la totalidad de las horas correspondientes a su carga horaria mensual. Podrá ser rotativo y será instrumentado por cada Comisión Directiva de UTMIDES. Se contará con un máximo de 1000 (mil) horas mensuales para el uso de integrantes de la Comisión Directiva, delegadas/os y afiliadas/os en general para desarrollar tareas de representación, formación y actividades en general vinculadas al sindicato. UTMIDES podrá desarrollar durante el horario de trabajo una Asamblea mensual en el edificio central del MIDES.*

En este marco, la Comisión Directiva de UTMIDES establece los siguientes criterios para la utilización de la licencia gremial en el período 2024-2025.

1. Todas las personas afiliadas al sindicato que no se encuentren suspendidas podrán usufructuar licencia gremial. Excepcionalmente se podrá valorar otorgar fueros a personas que no cumplan con estas condiciones.
2. La licencia gremial se utilizará para participar en actividades sindicales. De ser necesario cubrirá también los traslados hacia y desde el lugar en el que se desarrolle la actividad sindical.
3. El uso de licencia gremial deberá estar avalado por al menos un miembro de la Comisión Directiva, que en ningún caso deberá coincidir con la persona que hizo uso de la licencia.
4. La cantidad máxima de licencia gremial a utilizar por día es el de la carga diaria de trabajo (ficta o no).
5. Una vez utilizada, la persona afiliada debe dar aviso de la licencia gremial a la Comisión Directiva con la mayor brevedad posible (en la misma semana). En todos los casos, será necesario dar aviso a la Comisión Directiva dentro del mes en curso.

6. El uso de la licencia gremial se registrará en una planilla que indique nombre y Cédula de Identidad de la persona; fecha, horario y motivo de utilización de la licencia y nombre de la persona de Comisión Directiva que lo avala.
7. El uso de la licencia gremial será fiscalizado por la Comisión Fiscal a través de los mecanismos que se acuerden con la Comisión Directiva.
8. Para la utilización de fueros sindicales totales por parte de miembros de la Comisión Directiva, el tema deberá tratarse y votarse en reunión de Comisión Directiva, siendo aprobado su uso por mayoría simple de votos a favor.
9. Se pondrá al tanto a las jerarquías de cada trabajador/a sobre el uso de fueros con al menos 48 horas de anticipación. La anticipación no será excluyente en el caso de las personas miembro de Comisión Directiva.
10. La Comisión Directiva y la Comisión Fiscal pueden solicitar explicaciones sobre el uso de licencia gremial de afiliadas/os, incluyendo las personas miembro de Comisiones representativas. En el caso de que las explicaciones no sean suficientes la Comisión Directiva podrá hacer uso de la potestad sancionatoria en los términos establecidos en el Capítulo XII del Estatuto.
11. En los casos en que la persona afiliada no haya dado cuenta en tiempo y forma de los fueros utilizados, la Comisión Directiva no asumirá la responsabilidad por los avales y/o de las consecuencias que esto conlleve.
12. Siendo la Comisión Directiva la responsable del uso de los fueros, podrá, por motivos fundados, habilitarlos o no para las actividades sindicales. Esto no aplica para la participación en Asambleas Generales.